



Excmo. Ayuntamiento  
Vélez-Málaga  
Secretaría General



**JESÚS LUPIÁÑEZ HERRERA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1239/2012, DE 15 DE MARZO**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2.013, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

**“4.- URBANISMO.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.VM-23 DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA (UE.D-3 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE VÉLEZ MÁLAGA) EXPTE. 32/12.- Conocida la propuesta de emitida por la Concejal Delegada de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos, de fecha 9 de mayo de 2013, del siguiente contenido:**

“Asunto: Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE VM-23 del PGOU de Vélez Málaga (UE ED-3 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga) (exp. 32/12).

I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente nº 32/12 del Área de Urbanismo denominado Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE VM-23 del PGOU de Vélez Málaga (UE ED-3 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga).

Este proyecto de urbanización tiene por objeto llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento del PGOU de Vélez Málaga en el ámbito señalado, definiendo los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines de la Unidad de Ejecución UE VM-23 del PGOU de Vélez Málaga (denominada UE ED-3 en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga).

El proyecto de urbanización tiene como planeamiento legitimador de la actuación, -ademas del PGOU y del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga-, el Estudio de Detalle de la unidad aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2012 y, en relación a los instrumentos de gestión, el Proyecto de Reparcelación aprobado en fecha 4 de febrero de 2013.

II.- El presente Proyecto de Urbanización fue aprobado inicialmente y sometido a información publica por resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 2013, mediante publicación de edictos en el BOP Málaga nº 41 de 1-3-2013 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (desde el 21-2-2013 al 18-3-2013) y notificación a los propietarios de la unidad.



Excmo. Ayuntamiento  
Vélez-Málaga  
Secretaría General

III.- Transcurrido el periodo de información pública se ha presentado una alegación por D<sup>a</sup> Paloma Bascán Real, según certificación emitida en fecha 29 de abril de 2013. Dicha alegación ha sido informada por los técnicos municipales proponiendo su desestimación, según se deriva de informe de fecha 6 de mayo de 2013 que, transcrito parcialmente en este punto señala lo siguiente:

*“(…) Estudio y análisis de las alegaciones.*

*Alegación única.-*

*Alegante: D<sup>a</sup>. Paloma Bascán Real, con DNI 1.523.333 como copropietaria de la finca registral nº 17.310 del Registro de la Propiedad nº 2 de Vélez-Málaga*

*Síntesis de lo alegado:*

*La alegante se limita a realizar diversas consideraciones ajenas al contenido propio del Proyecto de Urbanización; en síntesis manifiesta lo siguiente:*

*1º.- Que en el año 1991 se presentó un recurso de alzada contra una modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Vélez Málaga que fue estimado por la Junta de Andalucía y que este recurso ha sido remitido al Consejero de Cultura para que no se apruebe el proyecto.*

*2º.- Que existieron diversas reuniones con técnicos municipales en relación a su propiedad y que existe una “usurpación” de sus terrenos, anunciando que en caso de efectuarse el proyecto no se renuncia a presentar “demanda civil-penal”. Se acompañan diversos documentos con la alegación.*

*Análisis Municipal:*

*Destacar que la alegación presentada no se refiere para nada al contenido del Proyecto de Urbanización ni cuestiona las determinaciones técnicas del mismo; tampoco se cuestiona ningún aspecto del procedimiento para su aprobación, sino que la alegante se limita a oponerse a la actuación en base a cuestiones ajenas al mismo, remitiéndonos, en cuanto a las cuestiones de titularidad que aduce, a lo ya dicho en los informes de aprobación del estudio de detalle y del proyecto reparcelatorio de la unidad; por otro lado se entiende irrelevante a estos efectos lo señalado por la alegante en relación a la estimación de un recurso contra las NN.SS.por parte de la Junta de Andalucía que nada tiene que ver con las obras de urbanización proyectadas y se refiere a un planeamiento no vigente (actualmente el*



Excmo. Ayuntamiento  
Vélez-Málaga  
Secretaría General



*planeamiento general vigente es el PGOU/96 que difiere de lo determinado anteriormente en las NN.SS en esta zona).*

*El art. 98 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre determina que “los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento” y que “no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento”.*

*Por tanto el presente proyecto es un mero instrumento de ejecución del planeamiento aprobado y vigente que solo define los aspectos técnicos sobre las infraestructuras para la urbanización de los terrenos, siendo ajeno al mismo las cuestiones aducidas por la interesada.*

*A la vista de lo anterior se propone desestimar la alegación presentada. (...)*

VI.- Constan en el expediente Informes del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 22 de marzo y 6 de mayo de 2013 favorables a la aprobación definitiva del proyecto; Informe del Jefe del Servicio Jurídico de 6 de mayo de 2013 y el informe favorable de fecha 8 de mayo de 2013 de la Comisión Técnica del Centro Histórico de Vélez Málaga, encargada de la emisión de los informes para autorizar actuaciones en el ámbito del PEPRI del Conjunto Histórico de Vélez Málaga (Orden de 2 de febrero de 2010).

VII.- Vistos -por tanto- los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente propongo a esta Junta -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup>. Paloma Bascán Real con registro de entrada 2013014578, en base a los informes obrantes en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE VM-23 del PGOU de Vélez Málaga (UE ED-3 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga) (exp. 32/12), documentación reformada presentada en fecha 5 de marzo de 2013.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con notificación a los interesados y comunicación del acuerdo en el plazo de 10 días a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la



Excmo. Ayuntamiento  
Vélez-Málaga  
*Secretaría General*

Junta de Andalucía”.

**Visto el informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo**, de fecha 6 de mayo de 2013, del siguiente contenido:

“Asunto: Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE VM-23 del PGOU de Vélez Málaga (UE ED-3 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga) (exp. 32/12).

I.- Se somete a informe el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE VM-23 del PGOU de Vélez Málaga (UE ED-3 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga) (exp. 32/12), de iniciativa municipal (sistema de cooperación).

II.- El instrumento de planeamiento que legitima la actuación propuesta es el Estudio de Detalle tramitado en desarrollo del PGOU y PEPRI Centro Histórico de Vélez Málaga, los cuales delimitan el ámbito de la UE.VM-23 y UE.ED-3, respectivamente, para el desarrollo y ejecución de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad; dicho estudio de Detalle fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2012.

III.- Con fecha 4 de febrero de 2013 se ha aprobado definitivamente mediante el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Reparcelación de la Unidad, que se adecua sustancialmente al Estudio de Detalle aprobado, y tiene por objeto concretar, -de acuerdo con la normativa especificada en los artículos 82 a 84 del Reglamento de Gestión Urbanística y en atención a lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)-, la justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución, la localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento aprobado, así como la adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

IV.- El Proyecto de Urbanización fue aprobado inicialmente y sometido a información pública por decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 2013, mediante publicación de edictos en el BOP Málaga nº 41 de 1-3-2013 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (desde el 21-2-2013 al 18-3-2013) y notificación a los propietarios de la unidad.

V.- Transcurrido el periodo de información pública se ha presentado alegación por D<sup>a</sup> Paloma Bascán Real, según certificación emitida en fecha 29 de abril de 2013.

VI.- Consta igualmente en el expediente Informes del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 23 de enero, 22 de marzo y 6 de mayo de 2013 de los que se deriva el cumplimiento de la normativa vigente y la subsanación de defectos no sustanciales advertidos durante el periodo de información pública.



Excmo. Ayuntamiento  
Vélez-Málaga  
Secretaría General



## VII.- Estudio y análisis de las alegaciones.

### Alegación única.-

Alegante: D<sup>a</sup>. Paloma Bascán Real, con DNI 1.523.333 como copropietaria de la finca registral nº 17.310 del Registro de la Propiedad nº 2 de Vélez-Málaga

### Síntesis de lo alegado:

La alegante se limita a realizar diversas consideraciones ajenas al contenido propio del Proyecto de Urbanización; en síntesis manifiesta lo siguiente:

1º.- Que en el año 1991 se presentó un recurso de alzada contra una modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Vélez Málaga que fue estimado por la Junta de Andalucía y que este recurso ha sido remitido al Consejero de Cultura para que no se apruebe el proyecto.

2º.- Que existieron diversas reuniones con técnicos municipales en relación a su propiedad y que existe una “usurpación” de sus terrenos, anunciando que en caso de efectuarse el proyecto no se renuncia a presentar “demanda civil-penal”. Se acompañan diversos documentos con la alegación.

### Análisis Municipal:

Destacar que la alegación presentada no se refiere para nada al contenido del Proyecto de Urbanización ni cuestiona las determinaciones técnicas del mismo; tampoco se cuestiona ningún aspecto del procedimiento para su aprobación, sino que la alegante se limita a oponerse a la actuación en base a cuestiones ajenas al mismo, remitiéndonos, en cuanto a las cuestiones de titularidad que aduce, a lo ya dicho en los informes de aprobación del estudio de detalle y del proyecto reparcelatorio de la unidad; por otro lado se entiende irrelevante a estos efectos lo señalado por la alegante en relación a la estimación de un recurso contra las NN.SS. por parte de la Junta de Andalucía que nada tiene que ver con las obras de urbanización proyectadas y se refiere a un planeamiento no vigente (actualmente el planeamiento general vigente es el PGOU/96 que difiere de lo determinado anteriormente en las NN.SS en esta zona).

El art. 98 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre determina que “los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento” y que “no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento”.

Por tanto el presente proyecto es un mero instrumento de ejecución del planeamiento aprobado y vigente que solo define los aspectos técnicos sobre las infraestructuras para la urbanización de los terrenos, siendo ajeno al mismo las cuestiones aducidas por la interesada.



Excmo. Ayuntamiento  
Vélez-Málaga  
Secretaría General

A la vista de lo anterior se propone desestimar la alegación presentada.

VIII.- Vistos los antecedentes y tramites del expediente administrativo, el Informe sobre tramitación y procedimiento a seguir para la aprobación del Proyecto de Urbanización de fecha 13 de febrero de 2013, los Informes del Ingeniero de Caminos Municipal considerando subsanados los defectos del documento aprobado inicialmente y proponiendo su aprobación definitiva, el Técnico que suscribe entiende conforme a Derecho, siempre que se obtuviere el Informe favorable de la Comisión Técnica del Centro Histórico de Vélez Málaga, que por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) se dicte Resolución por el cual se acuerde:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup>. Paloma Bascán Real, con DNI 1.523.333 como copropietaria de la finca registral nº 17.310 del Registro de la Propiedad nº 2 de Vélez-Málaga mediante escrito con registro de entrada 2013014578, en base a los informes obrantes en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE VM-23 del PGOU de Vélez Málaga (UE ED-3 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga) (exp. 32/12), documentación reformada de fecha 5 de marzo de 2013.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con notificación a los interesados y comunicación del acuerdo en el plazo de 10 días a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Es todo lo que se informa sobre el asunto de referencia, sometiendo el presente a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho, no obstante el órgano competente decidirá con su superior criterio lo mas acorde al interés general”.

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente en virtud del art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, **acuerda:**

**1º.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup>. Paloma Bascán Real, con DNI 1.523.333 como copropietaria de la finca registral nº 17.310 del Registro de la Propiedad nº 2 de Vélez-Málaga mediante escrito con registro de entrada 2013014578, en base a los informes obrantes en el expediente.**

**2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE VM-23 del PGOU de Vélez Málaga (UE ED-3 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga) (exp. 32/12), documentación reformada de fecha 5 de marzo de 2013.**



Excmo. Ayuntamiento  
Vélez-Málaga  
Secretaría General

**3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con notificación a los interesados y comunicación del acuerdo en el plazo de 10 días a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía”.**

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a trece de mayo de dos mil trece.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo. Francisco I. Delgado Bonilla

